

---

# Newsletter bancario, seguros e instituciones financieras

Recopilación de la legislación de enero de 2019

Enero de 2019



---

**Esta Newsletter resume la legislación más importante, así como los criterios más relevantes emitidos por los supervisores nacionales e internacionales, publicados durante el mes de enero de 2019.**

---

## Índice

- > Bancario
- > Mercado de valores e inversión colectiva
- > Común



---

## Bancario

### Regulación Española

#### Proyectos normativos

**Proyecto de Circular del Banco de España sobre la definición del umbral de significatividad de las obligaciones crediticias en situación de mora.** [Link de acceso](#)

El Reglamento Europeo 575/2013 (CRR), sobre requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión prevé que las autoridades competentes definan un importe mínimo con el que evaluar la importancia de una obligación crediticia en situación de mora.

Para las entidades significativas, dichos umbrales de significatividad han sido fijados por el Reglamento (UE) 2018/1845, aplicable a partir del 31 de diciembre de 2020 a más tardar.

Con la publicación de esta consulta pública, el Banco de España ha iniciado los trámites para definir los umbrales que serán aplicables a las entidades menos significativas.

El plazo para presentar comentarios finalizó el día 18 de enero de 2019.

#### Criterios de supervisión

**Recomendación del Banco Central Europeo de 7 de enero de 2019 sobre las políticas de reparto de dividendos.** [Link de acceso](#)

Esta Recomendación se realiza en el contexto de los requisitos de capital previstos en CRR, así como de la expiración del período transitorio establecido en el Reglamento (UE) 2017/2395 para mitigar el impacto negativo en el capital de nivel 1 ordinario derivado de la contabilización de las pérdidas crediticias esperadas conforme a la NIIF 9.

En este sentido, el BCE recomienda lo siguiente a las entidades de crédito que distribuyan en 2019 dividendos respecto del ejercicio de 2018:

(a) Categoría 1: las entidades de crédito que cumplan los requisitos de capital a los que se refiere la Recomendación y que a 31 de diciembre de 2018 hayan alcanzado sus ratios «fully loaded» deben repartir sus beneficios netos como dividendos de manera conservadora, a fin



de poder seguir cumpliendo todos los requisitos establecidos conforme al proceso de revisión y evaluación supervisora (PRES) incluso en caso de deterioro de las condiciones económicas y financieras.

(b) Categoría 2: Las entidades de crédito que al 31 de diciembre de 2018 cumplan dichos requisitos de capital, pero que no hayan alcanzado sus ratios «fully loaded», deben repartir dividendos de manera conservadora, para poder seguir cumpliendo todos los requisitos establecidos conforme al PRES incluso en caso de deterioro de las condiciones económicas y financieras. Además, sólo deben repartir dividendos en la medida en que cumplan también sus ratios de capital «fully loaded» al final del periodo de adaptación y garanticen una trayectoria lineal hacia la plena implementación de dichos requisitos de capital.

(c) Categoría 3: las entidades de crédito que no cumplan los requisitos de capital referidos en la Recomendación no deben en principio repartir dividendos.

Las entidades de crédito que no puedan seguir la Recomendación por entender que están legalmente obligadas a repartir dividendos deben contactar inmediatamente con su equipo conjunto de supervisión

---

## Mercado de Valores e Inversión Colectiva

### Regulación Europea

**Decisión (UE) 2019/155 de la Autoridad Europea de Valores y Mercados de 23 de enero de 2019 por la que se renueva la restricción temporal sobre la comercialización, distribución o venta de contratos por diferencias a clientes minoristas. [Link de acceso](#)**

Mediante la Decisión (UE) 2018/796, la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) restringió la comercialización, distribución o venta de contratos por diferencias (CFD) a clientes minoristas a partir del 1 de agosto de 2018 por un período de tres meses. Dicha restricción fue renovada por un nuevo periodo de tres meses a partir del 1 de noviembre de 2018.

ESMA considera que, si no se renueva la restricción temporal, es probable que vuelvan a ofrecerse CFD sin medidas adecuadas para proteger suficientemente de sus riesgos a los clientes. Por ello, ha decidido renovar la restricción por otros tres meses a partir del 1 de febrero de 2019.



---

## Común

### Criterios de supervisión

**Informes sobre criptoactivos de la EBA y ESMA.** [Link de acceso a Informe de la EBA / Link de acceso a Informe de ESMA](#)

En estos informes, los dos reguladores analizan las implicaciones y riesgos de los llamados criptoactivos, activos de naturaleza privada que dependen de tecnología de contabilidad distribuida (DLT), tales como monedas virtuales y los llamados tokens, emitidos a través de initial coin offerings (ICO), y que pueden ser utilizados como medios de pago o como instrumentos de inversión.

Dichos activos actualmente tienen un volumen reducido en la Unión Europea, insuficiente para tener implicaciones a nivel de estabilidad financiera. Sin embargo, por regla general, quedan fuera del ámbito de aplicación de la normativa europea aplicable a servicios financieros. Únicamente, en determinados casos y bajo ciertas condiciones, los criptoactivos pueden considerarse como dinero electrónico, de tal forma que determinados servicios sobre los mismos pueden constituir servicios de pago regulados; o bien como instrumentos financieros a los que se les podría terminar aplicando MiFID II.

No obstante, plantean implicaciones a nivel de protección de consumidores (p.ej., sobre la comprensión que puedan tener los riesgos derivados de la compra o inversión en estos activos), resiliencia operativa e integridad del mercado (p.ej. respecto de su volatilidad y liquidez), sobre las cuales dichas autoridades ya realizaron las distintas advertencias.

A tal efecto, algunos Estados Miembros han aprobado regulaciones locales sobre estos activos, generando divergencias entre países. Por ello, se solicita a la Comisión Europea para que realice un estudio de coste-beneficio sobre estos activos sobre su posible regulación, si bien centrándose en los servicios que pueden prestarse sobre ellos.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2019 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.